

NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL

MATERIA:

LI. ROBLERO MORALES RAMIRO

DOCENTE:

NOMBRE DEL ALUMNO (A):

AGUILAR DIAZ LUSVI IRIS

TEMA:

CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIDAD III

TRABAJO:

ENSAYO

MODALIDAD:

SEMIESCOLARIZADO

GRADO:

6 CUATRIMESTRE

LIENCIATURA:

DERECHO

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS 19 DE JULIO DEL 2020

INTRODUCCION

Analizaremos la importancia de las características de los derechos humanos como la unilateralidad que esta cargo del estado y la irrenunciabilidad que esta radica en que nadie puede renunciar a las garantías individuales.

Como sabemos las principales características de las garantías individuales son: la unilateralidad y la irrenunciabilidad. Nos dice que son unilaterales porque su observancia está a cargo del estado, que es el sujeto pasivo de ellas. Los particulares son los sujetos activos de las garantías porque a ellos les toca hacerlas respetar cuando un acto de autoridad del estado las vulnera. Al igual que también nos dice que la irrenunciabilidad, radica en que nadie puede renunciar a las garantías individuales. Todo particular cuenta con ellas por el solo hecho de hallarse en el territorio nacional. Más todavía, como los derechos humanos son inherentes al hombre, es lógico que los medios para asegurarlos las garantías compartan esa inherencia.

El ARTÍCULO: 1 constitucional, las garantías individuales solo pueden ser restringidas o suspendidas al tenor de los que establezca la norma suprema y tales restricciones, así como la suspensión, no pueden ser permanentes.

En el ARTÍCULO 133 también puede añadirse que los derechos humanos son también supremos, inalienables e imprescriptibles. Suprema por hallarse establecidas en la constitución federal nos menciona en ese artículo la supremacía constitucional; inalienable porque no pueden ser objeto de enajenación, e imprescriptible porque su vigencia no está sujeta al paso del tiempo.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA JURIDICO:

Los derechos otorgados por la carta magna suelen clasificarse, desde el punto de vista doctrinal en individuales y sociales, a su vez las garantías individuales pueden dividirse en garantías de igualdad, de libertad y de seguridad jurídica. Así tenemos:

- DERECHO DE IGUALDAD: ARTICULO 1, 2, 4,5 párrafo, 12,13 de nuestra constitución política, tienen por objeto evitar privilegios y otorgar a todos los individuos los mismos derechos. En los que se señale el alcance de la protección de las garantías los derechos indígenas, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, el libre ejercicio de cualquier profesión.

- DERECHO DE LIBERTAD: nos dice que el derecho de libertad permite la autodeterminación de las personas, situación que el estado debe respetar. Este lo podemos encontrar en los artículos 1 segundo párrafo 2 apartado A, y 3, 4,5-15,24, que individualmente aluden, en lo fundamental, a la prohibición de la esclavitud, a la libertad de procreación, a la libertad de la educación, a la libertad del trabajo, a la libertad de pensamiento, a la libertad de imprenta, a la prohibición de extraditar reos políticos, a la libertad de culto y a la libertad de concurrencia en el mercado, respectivamente.
- DERECHOS DE SEGURIDAD JURIDICA: esta se refiere a determinados procedimientos al que debe apegarse el poder público, cuando con sus actos pretenda afectar a los gobernados. Esto está consagrado en los artículos de nuestra constitución 8, 14, 16-23, que respectivamente se refiere al derecho de petición, a la irretroactividad de la ley, la privación de derechos solo mediante juicio y la prohibición de aplicar la analogía en juicios penales; el principio de legalidad y la inviolabilidad del domicilio; la expedita y eficaz administración de justicia ; los registros para la prisión preventiva; los registros para la detención ante autoridad judicial; las garantías del inculpado; la víctima o el ofendido en un proceso penal la imposición de penas solo por vía del poder judicial y la persecución de los delitos por el ministerio público.
- DERECHOS SOCIALES: establecen derechos y prerrogativas de los grupos humanos o de la nación en su conjunto, conforme a criterios de justicia y bienestar colectivos esto lo podemos encontrar en los artículos 3,4,21,27 y123, tratan respectivamente sobre el derecho a la educación, a la salud ya a la vivienda el disfrute de la seguridad pública.
- DERECHO EN MATERIA ECONOMICA: también son de contenido social porque imponen al estado deberes en beneficio de toda la población están reunidas en el artículo 25-28, menciona cada uno por su parte que corresponde al estado la rectoría económica que es obligación también del estado la creación de un sistema de planeación de desarrollo nacional.